



Al Despacho del Señor Juez informando que la apoderada de la parte actora solicita se oficie a la SIJIN-SECCION AUTOMOTORES para que practique la captura del vehículo de placas UDU458, pero se observa que mediante despacho comisorio No. 081 del 05 de junio de 2023, se comisionó al Inspector de Tránsito y Transporte de Bucaramanga para dichos efectos. Bucaramanga, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023).

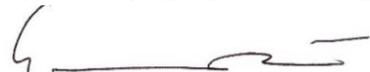
  
**SANTIAGO HINESTROZA LAMUS**  
Secretario

### **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la constancia secretarial que antecede, no se accede a lo peticionado por la apoderada de la parte actora en escrito obrante en el cuaderno principal del expediente digital, como quiera que mediante auto adiado del cinco (05) de junio de 2023 se dispuso comisionar al Inspector de Tránsito y Transporte de Bucaramanga –Reparto -a efectos que efectúe la aprehensión y secuestro del citado vehículo de placas UDU458, orden aquella que encuentra pleno asidero jurídico en lo consagrado en el parágrafo del artículo 595 del C. G. del P. –precepto legal plenamente vigente para los presentes- en concordancia con las facultades del comisionado consagradas en el artículo 40 ibid. Así las cosas, la orden directa tanto a la Policía Nacional como a la SIJIN, en el caso de marras y en aplicación de lo dispuesto en el primigenio articulado traído a colación, es única y exclusiva del Inspector de Tránsito y Transporte de Bucaramanga –Reparto-

### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ**  
Juez

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 28 de junio de 2023.